

---

*Mecanismo de Sobreventa y Recompra de Capacidad en el  
Sistema Gasista Español*

---

## *Índice*

1. Objeto del procedimiento
2. Ámbito de aplicación
3. Servicios y productos a ofertar por sobreventa de capacidad
4. Metodología de cálculo de la sobreventa de capacidad
5. Metodología de la recompra de capacidad
6. Facturación de la capacidad recomprada
  - 6.1 *Facturación, cobros y pagos*
    - 6.1.1 *Resultados económicos de la subasta de recompra de capacidad*
    - 6.1.2 *Facturación de las adendas de contratos ATR*
    - 6.1.3 *Liquidación de operaciones de recompra de capacidad*
    - 6.1.4 *Calendario de cobros y pagos*
    - 6.1.5 *Régimen de impagos*

*ANEXO I: Valores de los Coeficientes de Compraventa de Seguridad*

*ANEXO II: Ejemplo numérico de aplicación del procedimiento*

*ANEXO III: Modelo transitorio ejecución mecanismo de recompra*

### **1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO**

El objeto del presente procedimiento es dar cumplimiento a lo indicado en la *Resolución de 24 de marzo de 2022, por la que se establecen los procedimientos detallados de desarrollo de los mecanismos de gestión de congestiones y antiacaparamiento de capacidad en el sistema de gas natural (...)* en su apartado sexto "*Mecanismo de sobreventa y recompra de capacidad*" donde se indica que el gestor técnico del sistema (en adelante GTS), en colaboración con los operadores de las infraestructuras, elaborarán un procedimiento con el detalle necesario para aplicar el mecanismo de sobreventa y recompra de capacidad.

Se define sobreventa de capacidad como la capacidad firme que se oferta en los procedimientos de asignación de capacidad adicionalmente a la capacidad nominal de un determinado servicio.

La sobreventa de capacidad debe realizarse siempre en condiciones de seguridad tanto para los usuarios, los operadores involucrados, así como para el sistema en su conjunto.

El Gestor Técnico del Sistema enviará cada año un informe de actuación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con el detalle del cálculo de la sobreventa por servicio y su contratación, así como de las recompras efectuadas.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este procedimiento aplica al Gestor Técnico del Sistema, a los operadores de las infraestructuras responsables de los servicios donde se aplique el presente mecanismo y a las comercializadoras con capacidad contratada en el servicio y periodo afectados por el proceso.

## **3. SERVICIOS Y PRODUCTOS A OFERTAR POR SOBREVENTA DE CAPACIDAD**

La sobreventa de capacidad aplicará exclusivamente a los servicios de almacenamiento subterráneo y almacenamiento de GNL en planta de regasificación, tal y como se indica en la *Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los procedimientos detallados de desarrollo de los mecanismos de gestión de congestiones y antiacaparamiento de capacidad en el sistema de gas natural.*

En caso de darse las condiciones para la aplicación de sobreventa de capacidad, ésta se ofertará exclusivamente en el producto diario para el día de gas D+1. La capacidad sobrevenida no asignada en dicho procedimiento diario no se ofertará en el horizonte intradiario.

## **4. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA SOBREVENTA DE CAPACIDAD**

Para los servicios indicados anteriormente, el GTS cada día D antes de las 11:00h, realizará un análisis contractual para determinar si se activa la sobreventa de capacidad. Este análisis consistirá en un estudio del porcentaje de capacidad contratada respecto a la capacidad total del servicio para el día siguiente (D+1).

El mecanismo de disparo del proceso de oferta de capacidad por sobreventa se producirá cuando la capacidad contratada de cada servicio en el periodo indicado

sea superior al 90% respecto a la capacidad nominal para el día siguiente y el nivel de existencias previsto, en el día D+1, sea inferior al 80% de llenado.

#### **a. Cálculo de la sobreventa de capacidad**

Para calcular la capacidad para sobreventa el GTS en función de la diferencia entre las existencias previstas para el día de gas D+1 y la capacidad nominal del servicio objeto del estudio, podrá ofertar capacidad por sobreventa, siempre y cuando dicha sobreventa no ponga en riesgo la operación normal de las infraestructuras ni afecte a los contratos ya formalizados de terceros. Además, la capacidad por sobreventa ofertada será determinada teniendo en cuenta un coeficiente de seguridad de sobreventa (CSS), que podrá ser diferente por cada servicio. El valor asignado al CSS dependerá de los históricos de contratación del servicio y su nivel de utilización, históricos de variabilidad de cantidades cargadas y descargadas, así como la mejor información disponible que pueda afectar a la oferta de capacidad de sobreventa. Así, esta capacidad por sobreventa será calculada como:

$$\text{Capacidad sobreventa} = [\text{CNS} - \text{Existencias previstas}_{d+1}] * \text{CSS}$$

Siendo:

- **[Existencias previstas<sub>d+1</sub>]:** Existencias físicas previstas para el día D+1 por GTS a las 14:00h del día de gas D publicadas en el plan de operación.
- **CNS: La capacidad nominal disponible del servicio analizado**
- **CSS: Coeficiente de seguridad de sobreventa.**

Esta capacidad se adicionará a la oferta diaria publicada en el SL-ATR según se indica en el procedimiento PA-2 "Procedimiento de la capacidad firme a ofertar", y será asignada tras la asignación de la totalidad de la capacidad firme ofertada inicialmente calculada según el PA-2, la capacidad que hubiera sido objeto de renuncia y la resultante de aplicar los restantes mecanismos de gestión de congestiones.

## **5. METODOLOGÍA DE LA RECOMPRA DE CAPACIDAD**

La recompra de capacidad se ejecutará a través del SL-ATR. Si bien hasta que se disponga del desarrollo informático que lo permita, existirá un periodo transitorio para su ejecución a través de una vía alternativa al SL-ATR, definido en el anexo III de este documento.

Si se ha ofertado y asignado capacidad por sobreventa para el día de gas D para un servicio S, se revisará el nivel de existencias al final del día de gas D-1 con el mejor dato disponible a las 10:00h del día D. En caso de que este nivel de existencias supere el 95% para el servicio S, el GTS procederá a analizar la regasificación, extracción/inyección en AA.SS prevista para el día D y las operaciones previstas de carga y descarga de GNL en plantas de regasificación, así como cualquier otro aspecto reseñable que pueda afectar al proceso, para evaluar la posibilidad de ejecutar un proceso de recompra de capacidad.

Antes de convocar un procedimiento de recompra de capacidad, el GTS realizará los mayores esfuerzos, utilizando las distintas herramientas necesarias que estén a su alcance sin afectar a la operativa del conjunto de usuarios para minorar las existencias y evitar así dicha recompra.

Dicho mecanismo de recompra no afectará en ningún caso a la capacidad contratada en AASS para las existencias estratégicas, ni para las existencias mínimas operativas del sistema y del usuario. Igualmente, no afectará a la capacidad contratada necesaria en el tanque virtual para cumplir con las obligaciones de mantenimiento de los volúmenes del plan invernal, u otras obligaciones de existencias que normativamente se puedan establecer. Así mismo, la capacidad recomprada siempre será inferior o igual a la capacidad sobrevendida en el día anterior.

El GTS, cada día D hasta las 12:00h, podrá decidir recomprar la capacidad sobrevendida para dicho día D convocando un *procedimiento de recompra*.

Una vez convocado el procedimiento de recompra, y durante el resto del día de gas, los usuarios no podrán realizar renominaciones de capacidad ni transferencias de titularidad de gas o de GNL que supongan un incremento del nivel de existencias en los tanques de almacenamiento de GNL o en los almacenamientos subterráneos, según la infraestructura para la que se realice la recompra de capacidad.

El procedimiento de recompra consistirá en una subasta de sobre cerrado y precio uniforme que podrá contener un precio máximo de casación de acuerdo a la normativa vigente.

En este proceso de recompra, solamente podrán participar los usuarios con capacidad contratada en el día y servicio afectados.

El GTS, con un preaviso mínimo de 2 horas, informará a los usuarios participantes de la realización del proceso de recompra, indicando en la comunicación:

- Servicio para el que se recompra capacidad.
- Instalación para la que se recompra capacidad.
- Día de gas para el que se recompra capacidad.
- La capacidad ofertada objeto de recompra.
- El precio máximo de casación para la subasta, definido como un multiplicador sobre el peaje.
- Formulario tipo para el envío de ofertas.
- Horario de la ventana de envío de ofertas.
- Horario de la ventana de casación de ofertas.

- Horario de la comunicación del resultado de casación y precio de casación al/los usuario/s adjudicatarios.

En el proceso de recompra, durante la ventana de envío de ofertas, los usuarios participantes indicarán en sus ofertas:

- La capacidad que deseen vender al GTS, en las unidades del servicio.
- El contrato/s de capacidad del que venderían dicha capacidad al GTS con desglose por contrato si el usuario tuviera varios contratos de capacidad vigentes para el día D.
- El precio de venta de la precitada capacidad, definido como un multiplicador de los peajes a aplicar.
- El precio de casación mínimo aceptable por el usuario, definido como un multiplicador sobre el peaje.
- La cantidad de regasificación/extracción de AA.SS y entrada al PVB que renominarán al alza en el sistema, o a la baja en el caso de los servicios de inyección en AASS/licuefacción virtual a fin de disminuir el nivel de existencias.

Las ofertas enviadas por los usuarios participantes en el proceso, podrán ser rechazadas en caso de:

- El usuario no se encuentra habilitado en el contrato marco de acceso a las instalaciones.
- No estar debidamente cumplimentadas.
- La oferta enviada se realiza a un precio superior al máximo establecido en la normativa vigente.
- No utilizar el formulario tipo enviado previo a la celebración de la subasta.
- El usuario que envía la oferta no se trata de un usuario con capacidad contratada para el servicio, instalación y día de gas objeto de la subasta de recompra.
- La oferta es enviada fuera del horario establecido para la ventana de envío de ofertas.
- El usuario no tiene capacidad de regasificación o de extracción en AA.SS o de entrada al PVB o de inyección en AA.SS o de licuefacción virtual, de acuerdo a su solicitud o teniendo suficiente capacidad contratada no es posible realizar la renominación considerando el número de horas restantes del día de gas.

Tras la recepción de solicitudes, el GTS ordenará las ofertas recibidas por orden ascendente de precio, comenzando a asignar la recompra por la/s oferta/s más baratas recibidas. La casación de todas las ofertas adjudicatarias se realizará al precio más bajo de las ofertas casadas. Si el precio de casación resultara inferior al precio de casación mínimo aceptable por el usuario se rechazaría dicha oferta no produciéndose la adjudicación de la misma.

Por otra parte, si no hubiese ofertas para satisfacer la totalidad de las necesidades de recompra, se recomprará capacidad a los usuarios que tengan capacidad firme

contratada usando un mecanismo de prorrata según la capacidad contratada total por cada usuario para el día en cuestión. Este mecanismo aplicará a todos los contratos del usuario de cualquier tipo de duración que estuvieran vigentes dicho día, de manera que para cada usuario se aplicará la recompra a los contratos por orden ascendente de tipo de duración, recomprándola según el peaje en vigor. De igual forma, se les imputará a estos mismos usuarios automáticamente una renominación al alza por la misma cantidad en el servicio de regasificación/extracción AA.SS y entrada al PVB, o a la baja de los servicios de inyección en AA.SS o licuefacción virtual según corresponda. Si fuese necesario por no disponer el usuario de capacidad contratada suficiente, se crearán en todo caso los contratos de regasificación/extracción de AA.SS, inyección en AA.SS, licuefacción virtual o entrada al PVB necesarios para dar cobertura a la citada renominación.

Tras la casación, el GTS procederá a comunicar el resultado de la subasta a los usuarios participantes, con detalle de la asignación efectuada a los usuarios adjudicatarios e informando de la no asignación a los usuarios no adjudicatarios.

El GTS procederá a actualizar la información en el SL-ATR de los contratos de los usuarios adjudicatarios de la venta de capacidad, y se generarán las renominaciones implícitas de los servicios indicados para dichos usuarios que aplicarían en el siguiente ciclo de renominación.

Así mismo, el GTS, procederá a publicar en el portal del SL-ATR a la mayor brevedad posible un detalle de la asignación de la recompra, indicando: la capacidad total objeto de recompra, el número de usuarios participantes, el número de usuarios adjudicatarios y la cantidad de capacidad recomprada.

## ***6. Facturación de la capacidad recomprada***

La facturación de la capacidad recomprada será realizada por el agente responsable de la facturación del servicio sobre el que se hubiera realizado la recompra de capacidad.

### *6.1 Facturación, cobros y pagos*

#### *6.1.1 Resultados económicos de la subasta de recompra de capacidad*

El GTS pondrá a disposición de los Agentes, diariamente, las anotaciones correspondientes al resultado de la subasta de recompra de capacidad que conlleven liquidaciones a su favor.

A efectos de la publicación de las anotaciones, se establece que los importes de signo negativo corresponden a obligaciones de pago y los importes de signo positivo a derechos de cobro. Asimismo, las cantidades de unidades de

negociación casadas en las ofertas de compra tendrán signo positivo, y las casadas en ofertas de venta tendrán signo negativo.

Mensualmente, junto con la facturación de servicios de Almacenamiento de GNL y Almacenamiento de gas natural en los almacenamientos subterráneos básicos, el GTS liquidará las transacciones resultado de la subasta de recompra de capacidad en TVB y AVB del mes anterior.

### *6.1.2 Facturación de las adendas de contratos ATR*

La facturación de las adendas de contratos ATR de almacenamiento de GNL y GN, así como la de los servicios requeridos para regularizar el nivel de existencias (regasificación, licuefacción virtual, entrada/salida PVB, inyección o extracción en AA.SS) serán realizadas por el GTS, en los términos que establezca la normativa vigente en cada momento.

El Agente vendedor abonará al GTS como responsable de la facturación del servicio, en la primera facturación después de producirse la subasta, los peajes correspondientes incluyendo las primas originales a las que adquirió el producto. Estas cantidades constituirán un ingreso liquidable del sistema gasista.

### *6.1.3 Liquidación de operaciones de recompra de capacidad*

Las transacciones fruto de una subasta de recompra de capacidad serán objeto de liquidación por el GTS.

Se liquidará la capacidad revendida al precio de la subasta de recompra, definido este último como un multiplicador del peaje/canon de almacenamiento. Este factor no aplicará a las primas de los contratos de asignaciones previas ni a sus multiplicadores de duración inferior al anual.

Si no hubiese ofertas para satisfacer la totalidad de las necesidades de recompra, se liquidarán los peajes de almacenamiento, de la capacidad prorrateada a los agentes afectados.

En todos los casos, la liquidación de operaciones de compraventa, y de gestión de cobros y pagos, son prestados por el GTS, que actúa como contraparte compradora ante todos los vendedores.

Mensualmente, cuando proceda esta liquidación, el GTS expedirá las facturas correspondientes a cada operación de venta al mes siguiente de la fecha de casación en la subasta. El GTS emitirá una factura de venta en nombre de cada Agente vendedor, en la que figure el GTS como comprador.

Esta cantidad constituirá un coste liquidable para el GTS a incluir en Plantas y Almacенamientos subterráneos, similar a lo que ocurre con la adquisición de gas de operación de estos últimos.

#### *6.1.4 Calendario de cobros y pagos*

Cada año, y tras publicarse los días festivos nacionales y de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como los días inhábiles para el Banco de España, el GTS publicará en su página web a los Agentes un calendario de fechas de pagos y cobros para el siguiente ejercicio, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del siguiente año, teniendo en cuenta los días hábiles y los días bancarios.

Este calendario detallará la fecha de emisión de facturas y límites de pago correspondientes a servicios GTS, liquidaciones del MSOC y liquidaciones por recompra de capacidad. El GTS se reserva el derecho de posponer la fecha de emisión de facturas por motivo justificado, cuando no esté disponible la información necesaria.

El mismo día que se publica la factura, se emite una nota de abono o cargo que incluya las facturas expedidas del mes anterior y otros conceptos que sean de aplicación como es el caso de facturas rectificativas. Se genera una Nota agregada por Agente con el neto de estos conceptos.

Por tanto, los Agentes que resulten deudores deberán efectuar los pagos correspondientes en los mismos plazos que los aplicables a la facturación de servicios ATR recogidos en la normativa vigente.

Será posible domiciliar los pagos con el mismo procedimiento que existe actualmente para los servicios ATR.

Por otra parte, los Agentes que resulten acreedores recibirán los cobros una vez el GTS haya recibido los pagos en firme de deudores y en un plazo de 48 horas desde la ejecución de garantías en caso de impagos. Si la ejecución de la garantía no permite el cobro de la totalidad de la cantidad adeudada el día en que el pago resulte exigible, se minorarán a prorrata en la cuantía restante los derechos de cobro de los titulares que resulten acreedores. Una vez saldada la



deuda, se procederá a la regularización de la misma, abonando la cantidad que resultó impagada.

### *6.1.5 Régimen de impagos*

El régimen de impagos es análogo a lo dispuesto en el Contrato Marco para el Acceso a las Instalaciones del Sistema Gasista para las facturas de peajes.

#### **ANEXO I. Valores iniciales del CCS<sub>I</sub> y CCS<sub>II</sub>**

- Servicio Almacenamiento de GNL:
  - o CCS = 0,3
  
- Servicio Almacenamiento en AA.SS:
  - o CCS = 0,3

Dichos valores empleados en el cálculo de la oferta por sobreventa se publicarán en el portal SL-ATR cada mes para conocimiento del sector. En el caso de que las circunstancias del sistema así lo requirieran, estos coeficientes podrán ser revisados con una frecuencia diferente.

#### **ANEXO II. Ejemplo numérico de aplicación del procedimiento.**

##### **Servicio de almacenamiento de GNL:**

La capacidad de la sobreventa del servicio de almacenamiento de GNL se ha obtenido a través de un análisis de los datos históricos de contratación y existencias del periodo 11/04/22-10/05/22 de forma que se observa que para el servicio de almacenamiento de GNL se ha contratado como máximo 19.872 GWh (CC). Por su parte, del precitado servicio, las existencias agregadas de los usuarios, han supuesto en algún momento de ese periodo 16.096 GWh (CU).

Adicionalmente para conocer la probabilidad de uso de la capacidad contratada, se ha realizado un análisis estadístico desde la entrada en vigor del servicio (resumen en tabla anexa), donde se observa que la utilización del servicio se sitúa por encima del 95% de la capacidad contratada solo en un 2% de días del periodo

analizado. Por lo tanto, se puede inferir que es poco probable que los usuarios utilicen la totalidad de la capacidad contratada.

Utilización del servicio (% respecto de la contratación)	probabilidad de suceso (% de días)
>70%	50%
>80%	26%
>85%	18%
>90%	10%
>95%	2%

En aras de la seguridad de la oferta, se aplicará un coeficiente de seguridad de sobreventa (CSS) de 0,4 en este ejemplo para evitar posibles afecciones a los usuarios.

Suponiendo como punto de partida que se dan las condiciones descritas en el procedimiento para el cálculo de la sobreventa, y que además se estiman unas existencias previstas para el día D+1 de 16.000 GWh considerando que la capacidad nominal del servicio es de 20.000 GWh:

$$\text{Capacidad sobreventa} = [\text{CNS} - \text{Existencias previstas}_{d+1}] * \text{CSS} = (20.000 - 16.000) * 0,3 = 1.200 \text{ GWh}$$

Siendo:

- **[Existencias previstas<sub>d+1</sub>]:** Existencias físicas previstas para el día D+1 por GTS a las 14:00h del día de gas D publicadas en el plan de operación y cualquier otra información que se considere relevante y pueda afectar al proceso.
- **CNS: La capacidad nominal disponible del servicio analizado**
- **CSS: Coeficiente de seguridad de sobreventa.**

### **ANEXO III: Modelo transitorio ejecución mecanismo de recompra**

Mientras no se encuentre desarrollado el proceso de recompra en el SL-ATR, el proceso se desarrollará según el modelo que indica este procedimiento, pero a través de un modo alternativo al SL-ATR. Este anexo, seguirá las mismas reglas de negocio indicadas en el propio procedimiento.

El GTS, cada día D hasta las 12:00h, podrá decidir recomprar la capacidad sobrevendida para dicho día D convocando un *procedimiento de recompra*. Dicho procedimiento de recompra será convocado a través del envío de un correo electrónico a todos los usuarios con capacidad firme contratada para el servicio en cuestión, con el asunto "Convocatoria de procedimiento de recompra de capacidad para el día D en el servicio S". En este correo electrónico se definirá:

- Servicio para el que se recompra capacidad.
- Instalación para la que se recompra capacidad.
- Día de gas para el que se recompra capacidad.
- La capacidad ofertada objeto de recompra.
- El precio máximo de casación para la subasta.
- Formulario tipo para el envío de ofertas.
- Horario de la ventana de envío de ofertas.
- Horario de la ventana de casación de ofertas.
- Horario de la comunicación del resultado de casación y precio de casación al/los usuario/s adjudicatarios.

En el proceso de recompra, los usuarios enviarán sus ofertas exclusivamente a través del correo electrónico respondiendo al mail de convocatoria durante la ventana definida de envío de ofertas, en el formato indicado.

Tras la recepción de solicitudes, el GTS procederá a la casación de ofertas comunicando el resultado respondiendo a su vez sobre el mismo correo electrónico donde el usuario participante envió la oferta.

En caso de aplicación del mecanismo de prorrata, el GTS enviará a los usuarios por correo electrónica la reducción que se aplicaría a cada contrato vigente del usuario para el día D.

El GTS procederá a actualizar la información de los contratos de los usuarios adjudicatarios de la venta de capacidad, y se generarán las renominaciones implícitas de los servicios indicados para dichos usuarios tan pronto como sea posible su reflejo en el SL-ATR.